Cobranza y Conduccion del Dinero ala Capital del importe del tres, seis, y uno porciento, dos mil rs. Vn., siendo de su Cuenta dar parte de quinze en quinze dias del estado dela Cobranza p.a activarla, caso de lentitud, segun combenga; y paraque reparta la Sal al dho. Dn. Alfonso, bajo la misma fianza, rindiendo su Cuenta Pedro Gonzalez Clemente a este Ill.tre Cuerpo dentro del preciso termino de quinze dias precisos alos regidores respectivos alos años que corresponda ——

Asi mismo, teniendose en consideracion el perentorio tiempo de nombrarse Valseros y munidores delas Balsas de estos heredam.tos en el dia de mañana. y que al mismo tiempo este Ayuntam.to no tiene el numero de vocales que corresponde: Acordo: que por aora continuen los que estan nombrados anteriorm.te interin el S.r Presidente no adopte aquellas prondencias que contemple mas oportunas para el mejor arreglo y avilitacion de este Cuerpo, ya por si, si se contemplase con facultades, o ya consultando con la Superioridad que juzgue corresponder con los conocimientos que tenga y demas que pueda adquirirse: Y con atencion a que el fiel munidor dela Azequia dela Norica ha fallecido, nombraba y nombraron dhos. S.res con la misma interinidad a Fran.co Andres de esta Vecindad; Sacandose testimonio literal de este Acuerdo que se pasara al tribunal de Justicia alos efectos que quedan expresados ——

Asi lo acordaron y firmaran dhos. S.res damos fee =

Saq.e el testim.o q. se manda en el mismo dia mes y año = Navarro

Valdivielso

Juan Ant.o Yañez

Gonzalo Jose Canovas Leñas

Cruz

Leon Navarro y Guardiola

Jum.o pres.te

Dn. Andres Gonzalo Canovas

Domingo Ramos